



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2392-SPA-1872

No. Folio: PAOT-05-300/200-

4211-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-2392-SPA-1872** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a:

(...) en la siguiente dirección se ubica una casa que se encuentra deshabitada y es en donde tienen encerrados a dos perros. Solo dos mujeres acuden de vez en cuando a dejarles alimento, pero con frecuencia se quedan sin alimento por lo que pasan muchos días sin nada que comer. Ha pasado un mes desde la última vez que acudieron estas personas a alimentar a los perros y ya no tienen que comer [ubicación de los hechos: calle Alberto Salinas, número 136, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, como referencia la casa se encuentra en una esquina, es continuación de calle Rolando Garros, frente a ella hay un edificio rojo. La casa donde se encuentran los perros es café muy claro, al lado hay una casa verde con blanco y frente a esta última hay un nicho de San Judas] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Alberto Salinas, número 136, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2392-SPA-1872

No. Folio: PAOT-05-300/200- -2022

4211

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Por lo anterior, personal actuante sostuvo comunicación mediante vía telefónica con la persona denunciante, quien informó que el inmueble donde ocurren los hechos denunciados es el ubicado en Alberto Salinas, número 130, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza.

En este sentido y derivado de las gestiones realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el inmueble ubicado en calle Alberto Salinas, número 130, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, habitan 6 ejemplares caninos con las siguientes características:

- Todos son machos, de edad y características variadas.
- Todos cuentan con casas para su resguardo de la intemperie.
- Se les proporciona alimento 2-3 veces por día, el cual es consistente en croqueta con un 20-25% de proteína, y cuentan con recipientes de agua a libre acceso.
- A dicho de su responsable, los caninos deambulan libremente en todo el patio del inmueble.
- Todos los caninos están esterilizados así como cuentan con cartilla de atención médico veterinaria.

Asimismo, la persona responsable de los caninos en comento, envió mediante correo electrónico fotografías y videos de los caninos descritos con antelación, los cuales se observan en adecuada condición corporal (3/5), sin signos de estrés o lesiones, así como de las cartillas de atención médico veterinaria.

Aunado a lo anterior, la persona responsable de dichos animales de compañía informó que los caninos que se encuentran en el domicilio, son de paso, ya que son rescatados de la calle, rehabilitados y posteriormente, son dados en adopción.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, en virtud de que no se constataron irregularidades en materia de bienestar animal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2392-SPA-1872

No. Folio: PAOT-05-300/200- 4211 -2022

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, en relación a 6 ejemplares caninos que habitan el inmueble ubicado en Alberto Salinas, número 130, colonia Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, lo anterior, debido a que se observó que dichos animales de compañía presentan condición corporal ideal (3/5), sin signos o lesiones, se les proporciona croqueta hasta tres veces por día, disponen de agua a libre acceso, cuentan con casas para su refugio de la intemperie, están esterilizados y cuentan con cartillas de vacunación.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----



C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/IDR